



RESOLUCIÓN N° 4 0 7 3 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE SARAVENA, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA ENTRE PUERTO NARIÑO Y LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CECILIA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución en los artículos 209, 305 y 311, Ley 1150 de 2007, Ley 498 de 1998 y Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que el Artículo 113 de la Constitución Política establece que: "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el Artículo 311 de la Constitución Política: establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división Política – Administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6: El Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las fines y cometidos estatales.

Que en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Igualmente, el Artículo 95, prevé que "Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos....".

HUMANIZANDO EL DESARROLLO



RESOLUCIÓN N° 4 0 7 3 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE SARAVENA, CUYO OBJETO ES “MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA ENTRE PUERTO NARIÑO Y LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CECILIA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

Que el DEPARSARAVENANTO DE ARAUCA, por intermedio de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, busca aunar esfuerzos en aras de lograr un objetivo común entre dos entidades públicas, resultando procedente la celebración de un convenio interadministrativo.

Que la necesidad del Municipio de SARAVENA se refiere a un impacto negativo en materia de infraestructura de transporte por cuanto la malla vial del municipio, la cual está en constante deterioro, se ha convertido en un caos para el tránsito de vehículos automotores y peatonales. Las partículas de polvo en suspensión generan enfermedades respiratorias, dañan o deterioran enseres, aumentan los costos de mantenimiento de viviendas y desvalorizan los predios, sumado a esto, los empozamiento de aguas lluvias sobre las vías y corredores peatonales crean el ambiente perfecto para el hábitat de animales anfibios e insectos que propagan vectores infecciosos magnificando los problemas de salud pública del Municipio.

Que en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA ENTRE PUERTO NARIÑO Y LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CECILIA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, como consta en el oficio **GA-SPD-BP-486** de 25 de OCTUBRE de 2017, de acuerdo con el formato único de viabilidad Técnica y Elegibilidad **No. 759** de 2017.

Que mediante el mencionado proyecto se da la necesidad del municipio por mejorar la economía y el progreso de sus habitantes y el mal estado de las vías con lleva a problemas transversales de productividad, educación, salud, vivienda, etc. es por ello que el desplazamiento resulta dificultoso, causando demoras en tiempos de recorrido, pérdida de productos agrícolas perecederos, inasistencia de alumnos a centros educativos y demoras para recibir atención médica; de acuerdo a las condiciones técnicas y normatividad vigente para este tipo de proyecto.

Que el presente proyecto será financiado de la siguiente forma con recursos del Departamento de Arauca y Municipio de SARAVENA así:

VIGENCIA	ENTIDAD QUE APORTA	CDP N°	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALDR	TOTAL
2017	DEPARTAMENTD DE ARAUCA	2017-03716	08020312302421	DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)	148.000.000,00	200.000.000,00
2017	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	2017-04048	08020312302421	DESAHORRO FAEP(LEY 1530 DE 21012)	2.000.000	
2018	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	--	08020312302421	ORDENANZA N° 04E DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE	50.000.000,00	

HUMANIZANDO EL DESARROLLO



RESOLUCIÓN N° 4 0 7 3 DE 2017 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA ENTRE PUERTO NARIÑO Y LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CECILIA DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

VIGENCIA	ENTIDAD QUE APORTA	CDP N°	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	TOTAL
				DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"		
2017	MUNICIPIO DE SARAVERENA	1506	0559010381	SUPERAVIT IMPUESTO TRANSPORTE HIDROCARBUROS	5.000.000,00	5.000.000,00

El Valor total actualizado del proyecto asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$205.000.000,00)

Los cuales serán financiados con recursos de las vigencias 2017 y 2018; para 2018 se cuenta con vigencias futuras según Ordenanza 018 de 2017 por parte del Departamento de Arauca.

Por parte del Departamento de Arauca se cuenta para la vigencia 2017 con (\$148.000.000,00) CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L con cargo al CDP N° 2017-03716, vigencia 2017 con (\$2.000.000) DOS MILLONES DE PESOS con cargo al CDP No 2017-04048, y para la vigencia 2018 con (\$50.000.000,00) CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L.

Por parte del Municipio de SARAVERENA, se cuenta para la vigencia 2017 con (\$5.000.000,00) CINCO MILLONES DE PESOS M/L.

Que mediante comunicación el señor Gobernador del Departamento de Arauca Doctor RICARDO ALVARADO BESTENE, informa al Doctor YECID LOZANO FERNANDEZ, Representante legal del Municipio de SARAVERENA, sobre los detalles y demás especificaciones del convenio interadministrativo a suscribir y en caso de aceptar las condiciones, solicita enviar oficio al respecto y los documentos que autorizan para la celebración del mencionado proceso.

Que mediante comunicación el Doctor YECID LOZANO FERNANDEZ, Representante legal del Municipio de SARAVERENA, manifiesta su interés de suscribir el Convenio Interadministrativo, aceptando y acatando todos y cada uno de los requerimientos necesarios para concretar la celebración del mismo; contando con personal idóneo, control de calidad, vehículos para desplazamiento y toda la infraestructura necesaria para garantizar la ejecución y el cumplimiento de todos los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros del contrato.

Que el Doctor YECID LOZANO FERNANDEZ, Representante legal del Municipio de SARAVERENA, se encuentra debidamente facultado para celebrar dicho Convenio Interadministrativo.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental.

HUMANIZANDO EL DESARROLLO



RESOLUCIÓN N° 407 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE SARAVENA, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCARIA ENTRE PUERTO NARIÑO Y LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CECILIA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.

Que conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el señor Gobernador como máxima autoridad del gasto es el competente para suscribir este tipo de contratación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la elaboración de un Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ARAUCA y el MUNICIPIO DE SARAVENA, representado legalmente por **YECID LOZANO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Número 17.528.656 de Bucaramanga, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCARIA ENTRE PUERTO NARIÑO Y LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CECILIA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA", conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en el proyecto inscrito en la Secretaría de Infraestructura Física Departamental y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El valor del presente convenio es de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$205.000.000,00)

ARTICULO TERCERO: Son obligaciones del Municipio de SARAVENA adelantar la selección de los contratistas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; así mismo los CONTRATISTAS deberán ejecutar el objeto relacionado de acuerdo a las condiciones establecidas en el proyecto radicado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se impartan por parte del Departamental, sin perjuicio de la autonomía técnica administrativa. 3. Entregar los resultados de las labores dentro del plazo propuesto, además de los informes requeridos por el Departamental. 4. Cumplir en forma estricta las normas y reglamentos que regulan la naturaleza y actividad de estos estudios cuidando las especificaciones técnicas previstas en la legislación colombiana. Cumplir con cada uno de los deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 6. No utilizar parcialmente la información a que tenga acceso en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por el Departamental. 7. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del consultor y personal vinculado a su nómina.

ARTICULO CUARTO: los documentos y estudios previos aportados para el presente convenio se pueden encontrar en la Secretaría de Infraestructura Física Departamental

ARTICULO QUINTO: Establecer como plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

HUMANIZANDO EL DESARROLLO



RESOLUCIÓN N° 4 0 7 3 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA ENTRE PUERTO NARIÑO Y LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CECILIA DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ARTICULO SEXTO: Forma de Giro de los Recursos: El Departamento de Arauca girará el SETENTA por ciento (70%) de los recursos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del Municipio de SARAVERENA.

Suscripción y perfeccionamiento del convenio interadministrativo.

Incorporación en su presupuesto de los recursos a que se refiere el presente documento, mediante resolución, ordenanza, o acuerdo, según sea el caso

Apertura de la cuenta bancaria donde se efectuará el manejo de los recursos del proyecto de manera NO conjunta con el supervisor del Departamento. Adicionalmente MUNICIPIO DE SARAVERENA deberá advertir a la entidad bancaria donde se apertura la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos del anticipo, que los recursos financieros provienen de dineros públicos a fin de evitar que se descuente con ocasión a las operaciones bancarias los gravámenes de 4x1000 y retención en la fuente a los rendimientos financieros.

Solicitud de giro de recursos por parte del director del MUNICIPIO DE SARAVERENA

El MUNICIPIO DE SARAVERENA se abstendrá de utilizar los recursos girados por el Departamento de Arauca, para la ejecución del proyecto, hasta tanto no se obtenga el concepto favorable por escrito del supervisor asignado, el jefe de la unidad ejecutora, y el ordenador del gasto, de acuerdo con las siguientes reglas:

Concepto favorable para utilizar la suma equivalente del cincuenta por ciento (50%) del valor total de los contratos suscritos en calidad de anticipo, previa acreditación del cumplimiento en la suscripción y legalización de los contratos necesarios para la ejecución del proyecto, así como el de interventora técnica.

Concepto favorable para utilizar hasta el setenta por ciento (70%) del valor total de los contratos suscritos, y haber obtenido la aprobación del informe y los soportes que se establece el cumplimiento de mínimo un 50% de ejecución del proyecto y que contendrá como mínimo la siguiente información:

Copia de las respectivas actas que deban ser suscritas en virtud de lo exigido en cada uno de los contratos o en la Ley y su reglamento, entre otras, para la iniciación, avance, suspensión y reiniciación de los contratos.

Informes de la Interventoría técnica y/o supervisión, sobre la ejecución del 50%, debidamente firmado por el interventor técnico y/o supervisor designado por MUNICIPIO DE SARAVERENA y que contengan como mínimo:

El avance de las obras o trabajos

Cantidad de obra o de trabajos ejecutados

Calidad de obras o de trabajos

Información adicional relevante para la evaluación de la obra o los trabajos.

Cronograma actualizado de obra o trabajos

HUMANIZANDO EL DESARROLLO



RESOLUCIÓN N° 4 0 7 3 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA ENTRE PUERTO NARIÑO Y LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CECILIA DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Duración prevista de cada componente del proyecto.

Fecha prevista de culminación y programación de pagos.

Registro fotográfico del avance del proyecto y de la valla informativa del proyecto.

Certificación de los rendimientos financieros generados, expedida por el ente ejecutor.

Concepto favorable para utilizar el 30% restante del valor girado por El Departamento de Arauca, una vez se tenga el recibo a Satisfacción de los servicios contratados y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y que contendrá la información actualizada del segundo informe que trata el numeral 1.7.2.1 y 1.7.2.2. Adicionalmente deberá presentar la siguiente información:

Acta final de obra e Interventoría debidamente aprobada por el interventor técnico y avalada por el ente ejecutor.

Acta de Liquidación final de obra e Interventoría debidamente firmada y aprobada por las partes.

Copia de la actualización de las pólizas que se hayan constituido para el proyecto, bien o servicio a partir del acta de recibo final, acompañadas de los respectivos oficios de aprobación de las mismas, las cuales deberán ser extensivas al Departamento

Reintegrar en la Tesorería Departamento los rendimientos financieros, así como los saldos no ejecutados de recursos provenientes del Departamento de Arauca asignados al proyecto por concepto de los recursos girados de conformidad con las normas que regulan la materia.

Certificado por parte del MUNICIPIO DE SARAVERENA, que el contratista de la obra así como Interventoría técnica se encuentra paz y salvo por concepto de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales.

En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del convenio.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor o Coordinador designado por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Parágrafo: Para todos los efectos del presente Convenio Interadministrativo, el MUNICIPIO DE SARAVERENA aplicará el Estatuto de Rentas Departamental, consignando en la Tesorería Departamento el concepto por estampillas.

ARTICULO SEPTIMO: Incluir dentro del Convenio Interadministrativo resultante, medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.



RESOLUCIÓN N° 4 0 7 3 DE 2017-

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE SARAVENA, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCERIA ENTRE PUERTO NARIÑO Y LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CECILIA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ARTÍCULO OCTAVO: El MUNICIPIO DE SARAVENA, será la encargada bajo su total responsabilidad de ejecutar las actividades estipuladas dentro del plazo asignado a través de personas naturales profesionales o firmas idóneas.

ARTICULO NOVENO: Que el señor Gobernador ordena la elaboración del Convenio Interadministrativo teniendo la revisión y aprobación por parte de la Gerencia técnica de contratación.


ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca a los


09 NOV 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Revisó: Carlos Santamaría
Profesional Despacho 

Revisó: Edgar Cadena
Gerencia de Contratación

Revisó: Gloria Yessenia Barrientos
Secretaría de Infraestructura Física 

Revisó: Camilo Niño
Profesional Apoyo Jurídico SIFD 

Proyectó: José Manuel Macuato
Profesional SIFD 